

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **320** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No.1075 de 2023, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 2205 de 2017, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES:

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., mediante la Resolución No. 858 de noviembre 28 de 2016, renovó por primera vez el permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domesticas (ARnD) a la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.**, con NIT.800.156.044 -6, modificada con la Resolución No.435 de septiembre 13 de 2021, y otorgada con la Resolución No.226 de abril 08 de 2011, por el termino de cinco (5) años, condicionada al cumplimiento de obligaciones ambientales, sujetas al control y seguimiento de la C.R.A.

Que a través de la Resolución No. 181 de abril 13 de 2021, la C.R.A., renueva y modifica a la sociedad **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A.**, Concesión de Aguas Superficiales captada del Río Magdalena, cuyo punto de captación se ubicó en las coordenadas geográficas 11°02'15.17" N - 74°48'58.04" W, con un caudal de 25 litros por segundo y una frecuencia de 24 horas por 7 días a la semana para la operación del sistema de aspersores, lavado de llantas, vehículos y/o maquinaria, riego de vías, zonas verdes y red contra incendios, otorgada con la Resolución No.0066 de febrero 10 de 2015, por un término de cinco (5) años, condicionada al cumplimiento de unas obligaciones, sujetas al control y seguimiento de esta Entidad ambiental,

Que en cumplimiento a las funciones establecidas en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, esta Corporación ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a las actividades que realizan las empresas o particulares en el departamento del Atlántico, relacionadas con los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, en tal sentido se practicó visita técnica el 24 de mayo de 2023, a las instalaciones de la sociedad **COMPAS S.A.**, con el objetivo de realizar seguimiento ambiental al permiso de vertimientos de ARnD y la concesión de aguas superficial, y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichos instrumentos ambientales, del cual se expidió el Informe Técnico No. 358 de junio 13 de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, en el que se determinan en resumen los siguientes aspectos:

II. DEL INFORME TECNICO No. 358 DE JUNIO 13 DE 2023

...(…)...

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 320 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

La Compañía de Puertos Asociados S.A. - COMPAS S.A., desarrolla sus actividades de prestación de servicios portuarios incluidos los servicios de almacenaje y bodega de carga, incluido el de carbón en la infraestructura donde operaba la Sociedad Cementos Argos Planta Caribe. Se anota que en la actualidad la sociedad Argos S.A., se encuentra diligenciando la modificación de su instrumento de control para excluir el área de la planta de su plan de manejo ambiental.

En las instalaciones que actualmente opera COMPAS S.A., se dispone de un área de almacenaje de las cargas de carbón y coque, se dispone de un sistema de riego, el cual toma agua del punto de captación (concesión de aguas superficiales Resolución No.181 de 2021) y humecta las pilas de carbón, la compañía en la actualidad cuenta con un sistema de tratamiento el cual realiza descarga de las aguas tratadas mediante un canal abierto al Río Magdalena.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS POR LA C.R.A.

Resolución 858 de noviembre 28 de 2016 . Renueva el permiso de permiso de vertimientos de ARnD a la Compañía de Puertos Asociados S.A. – COMPAS S.A.			
OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACION
	SI	NO	
Caracterizar semestralmente los vertimientos de ARnD realizados en el río Magdalena, monitoreando en la salida de cada uno de los sistemas de tratamiento (sedimentador y laguna de sedimentación) los parámetros Caudal, Temperatura, pH, DQO, DBO5, SST, SSED, Grasas y Aceites, Fenoles, HTP, Cianuro Total, Cloruros, Sulfatos, Sulfuros, Arsénico, Cadmio, Cinc, Cobre, Cromo, Hierro, Mercurio, Niquel, Plomo. Se debe tomar una muestra compuesta de cuatro (04) alícuotas cada hora, durante tres (03) días consecutivos de muestreo.	X		R20221400001801 2021-2 202214000076162 2022-1 202314000036922 2022-2
La toma de muestras y los análisis de laboratorio deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización de los vertimientos deberá enunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.	X		R20221400001801 2021-2 202214000076162 2022-1 202314000036922 2022-2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 320 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

<p>Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, un informe que contenga por lo menos los siguientes ítems: Introducción, Objetivos, Metodología, Resultados y Conclusiones de las caracterizaciones de los vertimientos, anexando las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, originales de los análisis de laboratorio y certificado de calibración de los equipos usados en campo y laboratorio.</p>	X		<p>20221400001801 2021-2 202214000076162 2022-1 202314000036922 2022-2</p>
<p>Optimizar inmediatamente el sistema de tratamiento de ARnD (sedimentador), con el fin de garantizar la calidad optima del vertimiento y el cumplimiento de la Resolución N° 631 del 17 de marzo de 2015, ya que los parámetros “Sólidos Suspendidos Totales” y “Mercurio”, los cuales fueron reportados en la caracterización correspondiente al año 2016, se encuentran por encima del límite máximo permisibles establecido en dicha normativa.</p>		X	<p>Durante la visita efectuada el sistema de tratamiento se observa ineficiente.</p>
<p>Enviar en un término máximo de 30 días, un reporte y descripción detallada de las optimizaciones realizadas.</p>		X	<p>No se evidencia documentación radicada ante la Corporación que respalde el cumplimiento de esta obligación.</p>
<p>Adecuar inmediatamente la salida del sistema de tratamiento de ARnD (sedimentador), con la finalidad de permitir el aforo de caudal durante la realización de las caracterizaciones semestrales. Así mismo, la empresa deberá enviar un reporte en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, que incluya una descripción detallada de las adecuaciones realizadas.</p>		X	<p>No se evidencia documentación radicada ante la Corporación que respalde el cumplimiento de esta obligación. Las aguas descargadas al sistema de tratamiento sobrecargan el sistema y no</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 320 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

			cumple su propósito.
Mantener el funcionamiento adecuado de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, con el fin de garantizar las calidades optimas del vertimiento.		X	El sistema de tratamiento es limpiado, pero no garantiza calidades optimas al momento de verter. Dentro del informe de caracterizaciones presentado ante la Corporación se identifican parámetros fuera del máximo permisible establecido en la Resolución 631 de 2015.
Avisar con anterioridad a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y tramitar la modificación del permiso, cuando sea necesario realizar alguna modificación o mantenimiento a los sistemas de tratamiento, para que este avale los cambios.		X	Por medio del Radicado 002989 de abril 30 de 2020, comparte memorias de cálculo del sistema de tratamiento a implementar.

Resolución 435 de septiembre 13 de 2021. Modificó la Resolución No. 858 de 2016, renueva el permiso de vertimientos de ARnD, a COMPAS S.A. con NIT. 800.156.044-6 otorgado por la Resolución No. 226 de 2011.			
OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACION
	SI	NO	
Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el Parágrafo 1° del Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015 en lo concerniente a que la modelación del vertimiento debe realizarse conforme a la Guía Nacional de	X		Presenta evidencia mediante Radicado 202214000026742

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 320 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

<p>Modelación del Recurso Hídrico para Aguas Superficiales Continentales.</p> <p>Además, deberá proporcionar registro fotográfico donde se evidencien las acciones de campo, registro o formatos diligenciados llevados a cabo por el o los técnicos asignados para la(s) toma de muestra(s) y valoraciones necesarias que hacen parte de la validación y posterior ejecución de la modelación respectiva.</p>			<p>de marzo 30 de 2022. Donde es sustentado el cumplimiento de la obligación, gestionado en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.</p>
<p>Soportar bibliográficamente los valores de caudal del Rio incluidos en la Evaluación Ambiental del Vertimiento.</p>	X		<p>Presenta evidencia mediante Radicado 202214000026742 de marzo 30 de 2022. Donde es sustentado el cumplimiento de la obligación, gestionado en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.</p>
<p>Incluir en el Evaluación Ambiental del Vertimiento la información necesaria y detallada del programa de manejo de residuos asociados a la gestión del vertimiento, en cumplimiento de lo estipulado en el Numeral 6 del Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.</p>	X		<p>Presenta evidencia mediante Radicado 202214000026742 de marzo 30 de 2022. Donde es sustentado el cumplimiento de la obligación, gestionado en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 320 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Incluir en la Evaluación Ambiental del Vertimiento la información acerca de la posible incidencia de la modificación y actividades respectivas a llevar a cabo en la calidad la vida o en las condiciones económicas, sociales y culturales de los habitantes del sector o de la región en donde pretende desarrollarse, al igual que las medidas que adoptaran para evitar o minimizar impactos negativos de orden sociocultural que puedan derivarse de la misma en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del Artículo 2.2.3.3.5.3 del Decreto 1076 de 2015.	X		Presenta evidencia mediante Radicado 202214000026742 de marzo 30 de 2022. Donde es sustentado el cumplimiento de la obligación, gestionado en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.
Ajustar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento, en lo relacionado con los valores correctos de las coordenadas que delimitan el área del proyecto, así como la corrección en la matriz de aspectos e impactos ambientales concerniente con medida de manejo y control para el impacto de “aumento de contaminantes en el cuerpo de agua”, ya que relacionan una poza séptica que no corresponde con el sistema de tratamiento actual ni con los diseños presentados.	X		Presenta evidencia mediante Radicado 202214000026742 de marzo 30 de 2022. Donde es sustentado el cumplimiento de la obligación, gestionado en el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento.

Resolución 181 de abril 13 de 2021 Por medio de la cual se renueva y modifica una concesión de aguas Superficiales a la compañía de puertos asociados s.a., compas s.a.			
OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACION
	SI	NO	
Remover en un término no mayor a treinta (30) días hábiles, la vegetación acuática (buchón de agua) acumulada alrededor del punto de captación, con el fin de evitar procesos de sedimentación de orillas en la zona donde se ubica el muelle, y enviar a la C.R.A., informe de la actividad.	X		R20221400001801 2021-2 202214000076162 2022-1 202314000036922 2022-2
Seguir dando cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante la Resolución N°. 66 del 10 de febrero del	X		R20221400001801 2021-2 202214000076162 2022-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 320 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

<p>2015. Estas obligaciones son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caracterizar semestralmente el agua captada del río Magdalena, monitoreando los parámetros Caudal, Temperatura, pH, Color, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Sólidos Disueltos, Nitritos, Nitratos, Conductividad, Dureza, Alcalinidad, Coliformes totales, coliformes fecales, DQO, DBO5, SST, Grasas y Aceites, Cloruros. Se debe tomar una muestra simple, durante cinco (05) días consecutivos de muestreo. • La toma de muestras y los análisis de laboratorio deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM. La realización de los estudios de caracterización deberá anunciarse ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos. • En un término máximo de sesenta (60) días, instalar un macromedidor de caudal en el punto más próximo a la captación. 			<p>202314000036922 2022-2</p> <p>Se encuentra medidor de caudal instalado.</p>
<p>Actualizar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua acorde con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante el artículo 2 de la Resolución N°. 1257 del 10 de julio de 2018, por la cual se desarrollan los parágrafos 1 y 2 del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015.</p>	<p align="center">X</p>		<p>20221400001801 2021-2 202214000076162 2022-1 202314000036922 2022-2</p>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 320 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

El PUEAA deberá ser presentado ante esta Corporación en un término no mayor a treinta (30) días hábiles.		X	No se evidencia cumplimiento en el expediente.
--	--	---	--

COMPAS S.A., con el radicado 202114000108152 del 21 de diciembre de 2021, solicitó que se incluya dentro del material probatorio la Resolución 435 de 2021. Esto de acuerdo con lo establecido por la C.R.A., mediante Auto 477 del 13 de septiembre de 2021.

CONSIDERACIONES TECNICAS C.R.A: El proceso sancionatorio contra la Compañía de Puertos Asociados S.A. COMPAS S.A., se inició con el Auto 2246 del 5 de diciembre de 2018, notificado en fecha 3 de enero de 2019; por reiterados incumplimientos evidenciados en los resultados de las caracterizaciones de Aguas Residual no Doméstica, en donde se observa que en el estudio realizado durante el mes de septiembre de 2017 no se cumple con los valores límites máximos permisibles de acuerdo con lo estipulado en el artículo 15 de la Resolución 631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, para los parámetros DBO5, DQO, SST, Sulfuros y Hierro Total.

Una situación similar a la anterior se presentó en los resultados de la caracterización de agua residual no doméstica realizada en el mes de junio de 2018, en donde los incumplimientos se presentan para los parámetros DBO5, DQO, SST y Hierro Total.

Posteriormente, a la apertura del proceso sancionatorio en mención, la empresa COMPAS S.A., solicita ante esta Corporación la modificación del sistema de tratamiento de sus efluentes mediante Radicado 008276 de septiembre 12 de 2019.

Es necesario contextualizar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Resolución 631 del 17 de marzo de 2015 del MADS, los usuarios que contarán con un permiso de vertimientos vigente y estuvieran cumpliendo con todos los requisitos establecidos en él, tendrían un plazo de máximo dos (2) años contados a partir de la publicación de la citada resolución, para dar estricto cumplimiento a los valores límites máximos permisibles establecidas en la Resolución 631 de 2015.

Además, la Resolución 631, también otorga un plazo máximo de tres (3) años para el cumplimiento de esta, si el usuario optaba por un Plan de Reconversión a Tecnologías Limpias en Gestión del Vertimiento. Esto último no fue el caso de la empresa COMPAS S.A., que en ningún momento presentó ante esta Corporación la solicitud para optar al citado Plan.

Dado lo anterior, es claro que, respecto al estudio de caracterización realizado en el mes de septiembre de 2017, la empresa COMPAS S.A., se encontraba dentro del plazo de transición otorgado por la Resolución 631 de 2015, mientras que no sucede lo mismo para los resultados de la caracterización realizada en el mes de junio de 2018.

Por lo anterior, el incumplimiento normativo se soportará sobre los resultados obtenidos en

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 320 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

la caracterización realizada en junio de 2018 y que además persisten en los resultados obtenidos en los subsecuentes estudios de caracterización presentados por COMPAS S.A., hasta el año 2022, situación que hace técnicamente viable proseguir con el proceso sancionatorio el cual se realizara en acto administrativo diferente.

El radicado 202314000036922 del 24 de abril de 2023, contiene la caracterización vertimientos líquidos y la caracterización del agua del río Magdalena en el punto de captación. Estos estudios corresponden al periodo 2022-2.

- Caracterización vertimientos líquidos

El monitoreo se realizó entre los días 22 al 24 de febrero de 2023 y fue realizada por el Laboratorio Serambiente acreditada por el IDEAM bajo Resolución 2577 del 8 de noviembre de 2022.

Resultados

Punto salida sedimentables	22/02/2023	23/02/2023	24/02/2023	Incertidumbre como factor	Resolución 631/2015	Cumplimiento
Parámetros					Artículo 15	
pH (unidades)	7,52	7,54	7,47	±0,046	6,0 – 9,0	Cumplen
Sólidos sedimentables (mL/L)	<0,1	0,2**	0,2	NA	1	Cumplen
Temperatura (°C)	28,0	28,1	27,5	NA	≤40*	Cumplen
Caudal(L/s)	0,866	1,234	0,912	NA	NA	NA

Parámetro	Unidades	Incertidumbre como factor	Punto Salida Sedimentados			Resolución 631 de 2015 Art. 15	Cumplimiento
			184259 22/02/2023	184261 23/02/2023	184262 24/02/2023		
Oxígeno	mg O ₂ /L	0,087	215	142	6	250	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg O ₂ /L	0,1157	10,0	7,2	5,5	50,00	Cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	0,09	23	19	14	150,00	Cumple
Fenoles	mg por/L	0,0081	< 0,1	< 0,1	< 0,1	0,20	Cumple
Grasas y aceites	mg/L	0,0154	< 10	< 10	< 10	10,00	Cumple
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	0,0429	23,1	26,0	48,0	90,00	Cumple
Sulfatos	mg SO ₄ -/L	0,025	88	115	20	250,00	Cumple
Sulfuros	mg S ₂ -/L	0,1077	< 0,85	< 0,85	< 0,85	1,00	Cumple
Hidrocarburos totales	mg HT/L	0,232	< 10	< 10	< 10	10,00	Cumple
Carbono total	mg CN-/L	NE	<0,0100	<0,0100	<0,0100	0,10	Cumple
Metales							
Arsénico total	mg/L As	0,0138	< 0,05	< 0,05	< 0,05	0,10	Cumple
Cadmio total	mg/L Cd	0,0024	< 0,0015	< 0,0015	< 0,0015	0,01	Cumple
Cobalto total	mg/L Co	0,0255	< 0,01	< 0,01	< 0,01	1,00	Cumple
Cromo total	mg/L Cr	0,0223	< 0,01	< 0,01	< 0,01	0,10	Cumple
Hierro total	mg/L Fe	0,0043	< 0,01	0,02	1,77	1,00	Cumple (D 184259 Y 184261)
Mercurio total	mg/L Hg	0,0075	< 0,001	< 0,001	< 0,001	0,002	Cumple
Niquel total	mg/L Ni	0,0067	< 0,0075	< 0,0075	< 0,0075	0,10	Cumple
Plomo total	mg/L Pb	0,0067	< 0,008	< 0,008	< 0,008	0,10	Cumple
Zinc total	mg/L Zn	0,0024	0,02	< 0,01	< 0,01	1,00	Cumple

CONSIDERACIONES TECNICAS C.R.A: El monitoreo fue realizado en las condiciones requeridas por esta Corporación en la Resolución 435 del 13 de septiembre de 2021. Se monitorearon los parámetros establecidos, los cuales dan estricto cumplimiento a los valores límites máximos permitidos del artículo 15 de la Resolución 631 de 2015 del MADS.

Aunque el monitoreo fue realizado en el mes de febrero de 2023, se debe considerar que

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 320 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

COMPAS S.A., envió un comunicado a la C.R.A., con el radicado 202214000120712 del 30 de diciembre de 2022, informando la imposibilidad de realizar el monitoreo de aguas residuales debido a la contingencia acaecida por el incendio registrado en los tanques de almacenamiento de combustible de la empresa Bravo Petroleum, los cuales se encuentran dentro de las instalaciones del Puerto. Por lo tanto, se acepta el estudio presentado como el cumplimiento del requerimiento para el periodo 2022-2

- Caracterización del agua del río Magdalena en el punto de captación

El monitoreo se realizó entre los días 27 a 31 de diciembre de 2022 y fue realizada por el Laboratorio Serambiente acreditada por el IDEAM, con la Resolución 2577 del 8 de noviembre de 2022.

Resultados

Parámetros	Punto de Captación					Decreto 1076 de 2015		Cumplimiento
	ID 184254	ID 184255	ID 184256	ID 184257	ID 184258	Art. 1	Art. 2*	
	27/12/2022	28/12/2022	29/12/2022	30/12/2022	31/12/2022			
pH (Unidades)	7,76–8,22	7,51–7,82	7,72–7,87	7,66–7,87	7,79–7,96	5,0 – 9,0	4,5 – 9,0	Cumplen
Oxígeno disuelto (mg/L)	3,5–3,7	3,3–3,6	3,5–3,6	3,2–3,5	3,2–3,4	70% Saturación**	≥4,0	No cumplen

Agua cálida dulce. / Art. 1 2.2.3.3.9.7. y 2.2.3.3.9.8. / Art. 2 2.2.3.3.9.10

**Los resultados, no son comparables con el porcentaje de saturación reportado en los Artículos 2.2.3.3.9.7. y 2.2.3.3.9.8.

Parámetro	Unidades	I.C.F	Punto de captación					Decreto 1076 de 2015		Cumplimiento	
			27/12/2022	28/12/2022	29/12/2022	30/12/2022	31/12/2022	Art 2.2.3.3.9.7	Art 2.2.3.3.9.8	Art 2.2.3.3.9.7	Art 2.2.3.3.9.8
			ID 184254	ID 184255	ID 184256	ID 184257	ID 184258				
Alcalinidad	mg CaCO ₃ /L	0,0214	61	61	61	58	59	NA	NA	-	-
Cloruros	mg Cl ⁻ /L	0,087	<5	<5	<5	5	6	NA	NA	-	-
Color a longitud de Onda simple	UPC	0,0239	14	14	14	12	14	NA	NA	-	-
Demanda Biológica de Oxígeno (DBO ₅)	mg O ₂ /L	0,1157	<2,0	5,2	<2,0	9,6	12,0	NA	NA	-	-
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	0,09	18	19	<10	33	29	NA	NA	-	-
Dureza total	mg CaCO ₃ /L	0,0058	80,5	69,3	72,0	71,7	79,6	NA	NA	-	-
Fenoles	mg PhOH/L	0,0081	0,1	0,1	0,1	<0,1	<0,1	NA	NA	-	-
Grasas y aceites	mg/L	0,0154	<10	<10	<10	<10	<10	NA	NA	-	-
Hidrocarburos totales	mg HT/L	0,0232	<10	<10	<10	<10	<10	NA	NA	-	-
Nitratos -Cl	mg N-NO ₃ -/L	0,0079	0,4	1,4	0,4	2,5	<0,3	NA	NA	-	-
Nitritos	mg N-NO ₂ -/L	0,0378	0,0262	<0,0050	0,0342	1,3726	0,0212	NA	NA	-	-
Sólidos disueltos totales (SDT)	mg/L	0,025	69	65	65	72	70	NA	NA	-	-
Sólidos Suspensidos Totales (SST)	mg/L	0,0429	117,9	34,1	17,1	18,1	14,6	NA	NA	-	-
Sulfuros	mg S ₂ -/L	0,1077	<0,85	<0,85	<0,85	<0,85	<0,85	NA	NA	-	-
Turbidez (Turbiedad)	NTU	0,0071	187	187	194	166	204	NA	NA	-	-
Metales											
Hierro total	mg/L Fe	0,0043	5,23	2,32	2,47	2,39	3,20	NA	NA	-	-
Mercurio total	mg/L Hg	0,0075	<0,02	<0,02	<0,02	<0,02	<0,02	NA	NA	-	-
Níquel total	mg/L Ni	0,0067	<0,0075	<0,0075	<0,0075	<0,0075	<0,0075	NA	NA	-	-
Zinc total	mg/L Zn	0,0024	0,04	0,04	0,02	0,02	0,03	NA	NA	-	-
Microbiológicos											
Coliformes termotolerantes	NMP/100 mL	0,038	11000	14000	17000	24000	22000	200	NE	No cumplen	-
Coliformes totales	NMP/100 mL	0,042	35000	22000	92000	35000	54000	1000	5000	No cumplen	No cumplen

CONSIDERACIONES TÉCNICAS C.R.A: El monitoreo de la calidad del agua del río Magdalena en el punto de captación de COMPAS S.A., da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 66 del 10 de febrero de 2015, renovada y modificada por la Resolución 181 del 13 de abril de 2021, en el sentido que se monitorearon los parámetros establecidos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **320** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

en las citadas resoluciones.

El agua captada es usada para riego de las áreas de almacenamiento de carbón y coque y también para el lavado de llantas de los camiones que transportan este material. Otra actividad realizada con el agua captada es la de riego de zonas verdes.

De acuerdo con lo descrito en el párrafo anterior, aunque no se cuenta con un estándar normativo para establecer el cumplimiento de los resultados obtenidos en el estudio de caracterización. Sin embargo, se observa un comportamiento atípico en los parámetros Coliformes Termotolerantes y Coliformes Totales, por lo que se deben tomar las medidas necesarias para reducir el posible riesgo sanitario en el uso del agua para riego de zonas verdes.

El radicado de la C.R.A., 202214000076162 del 23 de agosto de 2022, registra la caracterización vertimientos y la caracterización del agua del río Magdalena en el punto de captación.

- Caracterización vertimientos líquidos

El monitoreo se realizó entre los días 1 al 3 de junio de 2022 y fue realizada por el Laboratorio Serambiente acreditada por el IDEAM, con la Resolución 2577 del 8 de noviembre de 2022 y corresponde al periodo 2022-1.

Parámetro	Captación de agua	Resolución 0631 del 2015 Artículo 15	Cumplimiento
pH (unidades)	7,26 – 8,93	6,0 – 9,0	Cumple
Temperatura (°C)	29,4 – 30,7	≤ 40*	Cumple
Sólidos sedimentables (mL/L)	2,0 – 3,0	1,00	No cumple

Parámetros	Unidades	Incertidumbre como factor	Salida del sedimentador			Resolución 631 de 2015	
			165931 1/06/2022	165932 2/06/2022	165933 3/06/2022	Artículo 15	Cumplimiento
Cloruro	mg Cl ⁻ /L	0,087	14	16	12	250,0	Cumple
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg O ₂ /L	0,116	110,7	247,1	206,5	50,0	No cumple
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	0,09	325	609	529	150,0	No cumple
Fenoles	mgPHOH/L	0,0095	< 0,1	< 0,1	< 0,1	0,20	Cumple
Grasas y aceites	mg/L	0,015	< 10	< 10	< 10	10,0	Cumple
Hidrocarburos totales	mg HT/L	0,023	< 10	< 10	< 10	10,0	Cumple
Sólidos Suspendedos Totales (SST)	mg/L	0,018	228,6	421,7	561,0	50,0	No cumple
Sulfatos	mg SO ₄ /L	0,025	106	161	92	250,0	Cumple
Sulfuros	mg S ₂ -/L	0,108	< 0,85	< 0,85	< 0,85	1,00	Cumple
Cianuro Total	mg CN ⁻ /L	0,0988	< 0,0100	< 0,0100	< 0,0100	0,10	Cumple
Metales							
Arsénico total	mg/L	0,149	0,008	0,008	< 0,003	0,10	Cumple
Cadmio total	mg/L	0,071	< 0,002	< 0,002	< 0,002	0,01	Cumple
Cobre total	mg/L	0,073	0,037	0,034	0,097	1,00	Cumple
Cromo total	mg/L	0,085	0,011	0,019	0,032	0,10	Cumple
Hierro total	mg/L	0,097	8,89	9,94	22,1	1,00	No cumple
Mercurio total	mg/L	0,196	< 0,0005	< 0,0005	< 0,0005	0,002	Cumple
Níquel total	mg/L	0,089	0,014	0,013	0,030	0,10	Cumple
Plomo total	mg/L	0,200	< 0,003	0,013	0,042	0,10	Cumple
Zinc total	mg/L	0,062	0,082	0,104	0,234	3,00	Cumple

Considera esta Corporación que la comparación de los resultados con lo establecido en la normatividad ambiental vigente (Resolución 0631 de 2015), indica que el sistema de tratamiento con que cuenta actualmente la empresa presenta deficiencia al tratar Sólidos Suspendedos Totales y Hierro. Así también, el sistema de tratamiento al tratar Sólidos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 320 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.”

sedimentables (SSED) se observa estar por encima del límite máximo permisible para los estudios de caracterización de aguas realizados en el segundo semestre de año 2021.

- Caracterización del agua del río Magdalena en el punto de captación

El monitoreo se realizó entre los días 31 de mayo al 4 de junio de 2022 y fue realizada por el Laboratorio Serambiente acreditada por el IDEAM, con la Resolución 2577 del 8 de noviembre de 2022 y corresponde al periodo 2022-1

Parámetro	Captación de agua	Artículo 2.2.3.3.9.10	Artículo 2.2.3.3.9.13	Cumplimiento
pH (unidades)	7,36 – 8,21	4,5– 9,0	5,0 – 9,0	Cumple
Oxígeno Disuelto (mg/L)	2,1 – 5,8	≥4,0	NE	No cumple

Artículo 2.2.3.3.9.10: Preservación fauna y flora. Agua cálida dulce; Artículo 2.2.3.3.9.13: Uso industrial, NE: No especifica.

Parámetro	Unidades	Incentivumbre	Punto de monitoreo					Decreto 1076 de 2015	Artículo 2.2.3.3.9.13	Cumplimiento
			Punto de captación sobre el muelle							
			31/05/2022 - 04/06/2022							
			ID 165925	ID 165927	ID 165928	ID 165929	ID 165930			
Alcalinidad	mg CaCO ₃ /L	0,0214	65,66	64,26	65,19	64,03	68,17	NE	NA	
Cloruro	mg Cl ⁻ /L	0,087	5	8	7	7	<5	NE	NA	
Color a longitud de onda simple	UPC	0,024	22	19	30	21	35	NE	NA	
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO ₅)	mg O ₂ /L	0,116	<2,0	<2,0	3,3	<2,0	<2,0	NE	NA	
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	0,09	<10	<10	11,0	<10	<10	NE	NA	
Dureza total	mg CaCO ₃ /L	0,006	132,8	125,8	146,3	127,1	67,3	NE	NA	
Fenoles	mg por OHS/L	0,0095	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	<0,1	NE	NA	
Grasas y aceites	mg/L	0,015	<10	<10	<10	<10	<10	NE	NA	
Hidrocarburos totales	mg HT/L	0,023	<10	<10	<10	<10	<10	NE	NA	
Nitrosos Cl	mg N-NO ₂ /L	0,0079	0,569	0,235	0,245	0,346	0,334	NE	NA	
Nitritos	mg N-NO ₂ -/L	0,038	0,1428	0,1361	0,1180	0,1141	0,1032	NE	NA	
Sólidos Disueltos Totales (SDT)	mg/L	0,025	79	80	76	70	73	NE	NA	
Sólidos Suspensivos Totales (SST)	mg/L	0,018	105,3	63,50	45,50	136,0	103,5	NE	NA	
Sulfatos	mg SO ₄ /L	0,025	20,0	<10	19	<10	19	NE	NA	
Sulfuros	mg S ⁻² /L	0,108	<0,85	<0,85	<0,85	<0,85	<0,85	NE	NA	
Turbidez	NTU	0,007	129	87,2	56,9	116	113	NE	NA	
Metales totales										
Hierro total	mg/L	0,171	2,52	2,50	3,61	4,07	2,77	NE	NA	
Mercurio total	mg/L	0,167	<0,0005	<0,0005	<0,0005	<0,0005	<0,0005	NE	NA	
Níquel total	mg/L	0,087	<0,003	<0,003	0,006	<0,003	0,006	NE	NA	
Zinc total	mg/L	0,110	0,034	0,031	0,309	0,063	0,044	NE	NA	
Microbiológicos										
Coliformos totales	NMP/100 ml	±0,44%	5400	9200	1700	9200	5400	1000 ² - 1000 ³	Cumple ² ID165928, ID165930	
Coliformos termotolerantes	NMP/100 ml	±0,42%	2400	5400	93	5400	490	200 ²	Cumple ² ID165928	

Considera la C.R.A., que el monitoreo de la calidad del agua del río Magdalena en el punto de captación de la empresa COMPAS S.A., da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 66 del 10 de febrero de 2015, renovada y modificada por la Resolución 181 del 13 de abril de 2021, en el sentido que se monitorearon los parámetros establecidos en las citadas resoluciones.

- OBSERVACIONES DE CAMPO

Dentro de las instalaciones de COMPAS S.A., las aguas que son tratadas provenientes del lavado de vehículos de carga y de la humectación de las pilas de carbón, estas son conducidas al sistema de tratamiento constituido de un canal de criba, trampa de grasas, sedimentador y filtración, para luego ser descargada a un canal de vertimiento, que conduce a un arroyo transitorio canalizado que descarga finalmente al río Magdalena.

Las aguas usadas para la humectación de las pilas de carbón y el lavado de los vehículos provienen del Río Magdalena, la empresa COMPAS S.A., cuenta con concesión de aguas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 320 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

de acuerdo con la Resolución No.181 de 2021.

El suministro del agua utilizada para uso doméstico es prestado por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.

Las ARD, generadas en las instalaciones son descargadas a cuatro (4) pozas sépticas. Estas unidades son limpiadas periódicamente por la empresa Mapreinco.

- CONCLUSIONES

El sistema de tratamiento de las Aguas Residual no Domestica (ARnD), no está funcionando al momento de tratar DBO5, DQO, Solidos Suspendidos Totales, Hierro y Solidos sedimentables. Esto se evidencia en el análisis del comportamiento de la caracterización realizada en junio de 2022, en donde los parámetros analizados no cumplen con respecto al Artículo 15 de la Resolución 631 de 2015.

El estudio de caracterización de agua captada del Río Magdalena cumple con lo establecido en la Resolución 181 de 2021 de la C.R.A. Sin embargo, los parámetros Coliformes Termotolerantes y Coliformes Totales presentan valores propios de contaminación con aguas residuales tratadas.

COMPAS S.A., genera Aguas Residuales Domesticas ARD, las cuales son gestionadas y dispuestas a través de la empresa Mapreinco de Cartagena.

Con relación a la práctica de pruebas decretada mediante el Auto 477 del 13 de septiembre de 2021 y una vez considerada la Resolución 435 de 2021, se determina que el incumplimiento normativo se soportará sobre los resultados obtenidos en la caracterización realizada en junio de 2018, y que además persisten en los resultados obtenidos en los subsecuentes estudios de caracterización presentados por la empresa hasta el año 2022”.

III. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- De la protección al medio ambiente.

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8º); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No 320 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

Por otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

- Competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el inciso tercero del artículo 107 de la mencionada Ley, estableció: “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares (...)”.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 8 literal “a”, señala como factor que deteriora el ambiente la contaminación al aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. De igual manera establece que se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares.

- Del permiso de vertimientos.

Que el artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, define el vertimiento como: “Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido”.

Que los artículos 2.2.3.3.5.1., 2.2.3.3.5.2., 2.2.3.3.5.3., 2.2.3.3.5.4. y 2.2.3.3.5.6. del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018, expresan lo siguiente con respecto al vertimiento:

“Artículo 2.2.3.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, define el vertimiento como: “Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido.

Artículo 2.2.3.3.5.1 Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **320** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

(Modificado por el Decreto 050 de 2018, art. 8)

Artículo 2.2.3.3.5.3. Evaluación ambiental del vertimiento. La evaluación ambiental del vertimiento deberá ser presentada por los generadores de vertimientos a cuerpos de aguas o al suelo que desarrollen actividades industriales, comerciales y/o de servicio, así como los provenientes de conjuntos residenciales y deberá contener como mínimo:

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.4 Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

*PARÁGRAFO. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.
(...)*

- **Concesión de aguas**

Que el artículo 2.2.3.2.2 del decreto 1076 de 2015, define “Son aguas de uso público...e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas.

“Artículo 2.2.3.2.5.3 Ibidem, precisa “toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.1 ibidem, señala: “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: Uso Doméstico - Uso Industrial.”

Artículo 2.2.3.2.7.2 ibidem, determina “El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al artículo 2.2.3.2.1.3.16 de este Decreto”.

Que Artículo 2.2.3.9.1 ibidem establece “Control y seguimiento. Los proyectos, obras actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito...(…)...

Que la Resolución 1257 de 2018, establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **320** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

IV. CONSIDERACIONES FINALES CRA

Con base a lo evidenciado durante la visita de inspección, el análisis del estado de cumplimiento técnico ambiental, cumplimiento de las obligaciones ambientales requeridas por la CRA, aspectos contenidos en el Informe técnico No. 358 de 2023, el cual constituye el fundamento del presente proveído, al igual que la información que registran los expedientes 2001-383, 0202 – 152, correspondientes a la COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., se requiere el cumplimiento de obligaciones ambientales que se relacionan en la parte dispositiva del presente proveído.

El proceso sancionatorio ambiental, se resolverá en acto administrativo diferente a este proveído.

En consideración a lo anterior,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.**, con NIT.800.156.044 -6, representada legalmente por el señor Moisés Sabbagn Balaguer, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de cumplimiento de manera inmediata a las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

1. Establecer las acciones correctivas correspondientes en el sistema de tratamiento de agua residual no doméstica de manera que se garantice en un 100% el cumplimiento de los valores límites máximos permisibles establecidos en la Resolución 631 de 2015 del MADS.
2. Establecer las acciones preventivas necesarias para el uso del agua captada del Río Magdalena en la actividad de riego de zonas verdes con el fin de reducir el riesgo a la salud humana debido a los valores de los parámetros Coliformes Termotolerantes y Coliformes Totales obtenidos en el estudio realizado en junio de 2022.
3. En un término de quince (15) días presentar informe de las vigencias 2021 y 2022 en donde se relacionen las actividades de limpieza y disposición final de los residuos de las cuatro (4) pozas sépticas, adjuntando los respectivos certificados de disposición final y las autorizaciones de las empresas gestoras contratadas. Posteriormente, deberá enviar a esta Corporación de manera anual esta información a más tardar el día 28 de febrero de cada año, incorporando la información del año inmediatamente anterior.

ARTICULO SEGUNDO: El Informe Técnico No.358 de junio 13 de 2023, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente proveído y los documentos que registran los expedientes números 2001 – 383, 0202 - 152.

ARTICULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., se reserva el derecho a visitar en cualquier momento a la **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.**, con NIT.800.156.044 -6, cuando lo considere necesario y pertinente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No **320** DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A., MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.”

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de este podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

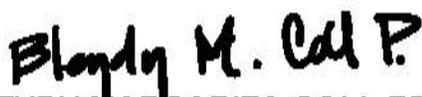
ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR en debida forma el contenido del presente proveído a la sociedad **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. – COMPAS S.A.**, con NIT.800.156.044 -6, en la dirección: Vía 40 No. 85 - 1560, margen izquierda del Río Magdalena, Barranquilla - Colombia y/o al correo electrónico: juridica@compas.com.co, de conformidad con el artículo 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, modificada con la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla a los,

18 JUN 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BLEYDY MARGARITA COLL PEÑA
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 2001 – 383, 0202 - 152.
INF T: 358/2023
Elaboró: Meriela Garcia, Abogada - contratista
Superviso: Constanza Campo, Profesional Especializado
Revisó: María José Mojica, Profesional Especializado Grado 20